

“RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA SUFICIENCIA Y LA ADECUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES DE LA DOTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EN CONSTITUCIÓN “FUNDACIÓN GENERACIÓN CIRCO – SCIMMIE VOLANTI” Y LA PERSECUCIÓN POR LA MISMA DE FINES DE INTERÉS GENERAL.

Vista la solicitud de informe relativa a la constitución de la **“FUNDACIÓN GENERACIÓN CIRCO – SCIMMIE VOLANTI”**, y la propuesta emitida por la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 16 de septiembre de 2024, tuvo entrada en la Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo documentación referida a la constitución de la Fundación denominada **“FUNDACIÓN GENERACIÓN CIRCO – SCIMMIE VOLANTI”**, remitida por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, para emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 6 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, referente a la persecución de fines de interés general y la determinación de la suficiencia de la dotación, así como de su adecuación para el cumplimiento de fines fundacionales, en aplicación del artículo 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Dicha Fundación se constituye mediante escritura de constitución, otorgada por D. Samuel Jiménez Peña, en representación de la fundadora, Asociación de Artes Circenses –Scimmie Volanti, ante Notario de Madrid, D. Tomás Salve Martínez, el 12 de abril de 2024, con el número 347 de protocolo, rectificada por las escrituras de fecha 6 de septiembre de 2024 y 27 de septiembre de 2024, ante el mismo notario, con números 814 y 889 de su protocolo, según las cuales se subsanan las deficiencias requeridas por el Registro de Fundaciones. En la escritura de rectificación de fecha 27 de septiembre de 2024 se incluye el texto de los estatutos modificados según los requerimientos indicados por el mencionado Registro.

Segundo. - En el artículo 5 de los estatutos anexados a la citada escritura de rectificación de fecha 27 de septiembre de 2024, se establecen los fines y las actividades de la Fundación, respectivamente, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5º.- Fines y actividades

- *Promover e impulsar las artes circenses. El circo, aunque ha evolucionado se considera un arte menor, y el objetivo es seguir apoyando este arte para que se le reconozca el mismo nivel que el teatro y la danza.*
- *Apoyar a los artistas y creadores circenses, las pocas oportunidades y espacios donde seguir desarrollándose como artista, hace que muchos*



jóvenes talentos se vean forzados a migrar a otros países europeos, o dejar la profesión.

- *Facilitar al acceso a la formación circense. El circo es un arte que necesita de espacios muy particulares y de difícil acceso, por lo que hace que no sea fácil encontrarlos y que su costo sea elevado, el objetivo es ofrecer espacios formativos, cursos, talleres, masterclass, que sean accesibles, ya sea por precios económicos o a través de becas.*
- *Realizar actividades e intervenciones a través del circo. El circo es una herramienta muy potente para la intervención social con diferentes tipos de colectivos.*
- *Creación de espacios de entrenamiento y creación para artistas del circo. Y poder suministrar alojamiento a artistas y compañías durante su estancia en las residencias.*
- *Trabajar con dignificación y reconocimiento en todos los ámbitos del circo.”*

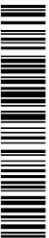
Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- *Residencias artísticas y de creación para artistas, compañías, profesionales... de circo.*
- *Ferias, festivales y congresos de temática principalmente circenses.*
- *Talleres, cursos y formaciones relativas al circo y a sus disciplinas.*
- *Realización de espectáculos y producciones.*
- *Mediar con las instituciones locales y nacionales.*
- *Realizar todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal.*
- *Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.*
- *Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.*

Tercero. - En la estipulación primera de la escritura de rectificación, de fecha 6 de septiembre de 2024, se rectifica la estipulación tercera de la escritura de constitución, indicando que la dotación fundacional inicial será únicamente dineraria ascendiendo a 35.000 euros, siendo aportada en su totalidad por la fundadora, la Asociación de Artes Circenses Scimmie – Volanti. Dicha dotación figura totalmente desembolsada a fecha 13 de noviembre de 2024, en cuenta [REDACTED] abierta a nombre de la Fundación en la sucursal de la entidad Caja de Ingenieros domiciliada en Vía Laietana 39 de Barcelona, según se acredita en la certificación expedida el 14 de noviembre de 2024 por el Director de la citada sucursal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. - La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es competente para emitir el informe preceptivo en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación fundacional, previsto en el artículo 6 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, así como su adecuación para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación



del artículo 12.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; todo ello en su calidad de órgano competente en materia de Protectorado de las Fundaciones adscritas a esta Consejería. Dicha competencia corresponde a la Secretaría General Técnica, en virtud de la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

Segundo. - Examinado el contenido de la documentación presentada, se considera que la fundación en constitución "**FUNDACIÓN GENERACIÓN CIRCO – SCIMMIE VOLANTI**" persigue fines de interés general de conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, y no de interés particular en los términos previstos en el artículo 3.2 de la citada Ley.

Asimismo, se considera que el importe de la dotación fundacional es suficiente y adecuado para el cumplimiento de los fines fundacionales, de acuerdo con la presunción establecida en el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

En consecuencia, vistas la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normativa aplicable,

RESUELVO

Informar favorablemente la existencia de fines de interés general y la suficiencia en la dotación, así como su adecuación para el cumplimiento de los fines fundacionales, en la fundación en constitución "**FUNDACIÓN GENERACIÓN CIRCO – SCIMMIE VOLANTI**".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir."

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: CASADO GONZALEZ FERNANDO
Fecha: 2024.11.15 09:18

Los datos personales recogidos en este escrito serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

